

RESOLUCIÓN **759**

(**10 NOV. 2024**)

Por medio de la cual se reglamenta la distribución del remanente de los recursos no utilizados del programa de estímulo a la educación superior

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, concordante con el párrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que el sistema de estímulos es el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos; que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- b. De conformidad con el artículo 20 del referido decreto, los programas de bienestar social están orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- c. El Plan Institucional de Bienestar Social y Capacitación, adoptado mediante la Resolución 067 del 05 de febrero de 2024, establece que la Personería Distrital de Medellín apoyará la formación de los servidores de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción que adelanten estudios

PROYECTO: NGRESTREPO	REVISOR: EGARCES
CODIGO: FDP1022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



superiores, en la modalidad de pregrado y posgrado afines a las competencias de la entidad como estímulo por su buen desempeño, estableciendo un reconocimiento económico según el nivel jerárquico hasta el 70% del valor de la matrícula para el Nivel Asistencial, 60 % del valor de la matrícula para el Nivel Profesional y 50% del valor de la matrícula para el Nivel Directivo, siempre y cuando el valor de ésta no exceda los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- d. Respecto a los recursos no utilizados del estímulo a la educación superior, el mentado plan dispone que *"... si llegado el día cinco (5) de noviembre de 2024 y los recursos correspondientes destinados a la presente estrategia no se utilicen en su totalidad, el remanente para educación superior (pregrado y posgrado) se distribuirá así: Se asignará a los beneficiarios que sean postulados, teniéndose siempre de presente que es para educación superior y solo hasta el porcentaje aplicado a los servidores de acuerdo al nivel del cargo (50% - Directivos, 60% - Profesionales y 70% - Asistencial). Este monto en ningún caso debe superar los tres (3) SMLMV, ni el valor solicitado."*
- e. El contenido inmerso en el artículo 2.2.10.2 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 establece que los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, podrán beneficiar a las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto, entendiendo que estas se encuentran conformadas por *el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.*
- f. Revisada la ejecución presupuestal del programa de estímulo a la educación superior, se pudo evidenciar que, al 05 de noviembre de la presente anualidad, se cuenta con un saldo disponible de \$3.933.331 (tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y un pesos).
- g. Se hace necesario establecer los lineamientos para distribuir el saldo remanente del programa de estímulo a la educación superior entre los beneficiarios de los servidores públicos de la entidad.

PROYECTO: NGRESTREPO ✓		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA:	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Correo: +57(4)384 99 99 - Fax: +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



19 NOV. 2024

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos de la Personería Distrital de Medellín para que postulen a su cónyuge o compañero(a) permanente, sus padres o a sus hijos de hasta 25 años o mayores de 25 si presentan alguna discapacidad y dependan económicamente del servidor, con el fin de distribuir entre estos los recursos no utilizados del estímulo a la educación superior, por un monto de \$3.933.331 (tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos disponibles se distribuirán entre todos los beneficiarios de los servidores públicos que sean postulados, y solo hasta el porcentaje aplicable a estos últimos, de acuerdo con el nivel del cargo (50% - Directivos, 60% - Profesionales y 70% - Asistencial), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El servidor deberá (i) tener un tiempo de servicios continuo en la entidad no inferior a un (1) año, (ii) no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección, y (iii) acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño correspondiente al último año de servicios.
- Aportar copia de los documentos que acrediten el parentesco del beneficiario.
- Anexar el recibo de matrícula o el documento equivalente, debidamente cancelado, que dé cuenta de los recursos invertidos en la educación superior del beneficiario durante el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La postulación, junto con la documentación requerida, deberá enviarse al correo electrónico gestión.thumano@personeriamedellin.gov.co, a más tardar el 29 de noviembre de 2024.

PROYECTO: NGRESTREPO	REVISÓ: EGARCES
CODIGO: FDI022	VERSION: 0
RESOLUCION: 504	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



19 NOV. 2024

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: NIGRESTREPO		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO:	FDPI022	VERSION	II
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

